CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-977-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NIACARAGUA (UNAN – LEON)**, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia: **IN-035-002-18**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de bienes y servicios con énfasis a los bienes materiales, productos y suministros de la Bodega Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **A)** Evaluar el sistema de control interno y su diseño emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en León para la bodega central a la fecha de revisión; **B)** Comprobar la efectividad del sistema de registro y método de control que aplican para las entradas y salidas de los bienes materiales , productos y suministros que se administran en la bodega central; **C)** Verificar la integridad, existencia, exactitud, propiedad y valuación de los bienes materiales, productos y suministros desde el inicio del proceso de contratación proveedores – compras, su recepción en bodega hasta la entrega del usuario solicitante; **D)** Determinar el cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; y **E)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales a que hubiere lugar. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** El sistema de control

interno y su diseño para el control administrativo de los bienes materiales, productos y suministros que se administran en la bodega central es confiable; sin embargo, se determinaron algunos hallazgos de control interno, consistente en los siguientes: **a)** El organigrama de la universidad no incluye la unidad de bodega central; **b)** Ficha de procedimiento (entradas–salidas) no contiene Flujograma de Procesos; **c)** No se realizan evaluaciones al desempeño al personal de planta de la bodega central; **d)** Software de inventario (Kardex) genera automáticamente hasta treinta y ocho código de artículo para un mismo producto; **e)** El sistema de inventario Kardex no refleja la fecha de vencimiento de los productos adquiridos; **f)** Los formatos utilizados para el control del producto adquirido, se encuentran sin las debidas firmas de los usuarios de dichos formatos; y, **g)** En el Balance General y Balanza de Comprobación, se realizan ajustes por diferencias en las cuentas contables de Bodega posterior al cierre del período. **2)** El registro del sistema de inventario Kardex y su método de control que se aplica para las entradas y salidas de materiales, productos y suministros de la bodega central durante el período auditado, es aplicado correctamente. **3)** Se verificó la integridad, existencia, exactitud, propiedad y valuación de los bienes materiales, productos y suministros por el período sujeto a revisión, están debidamente recepcionados, documentados, registrados, soportados, almacenados y entregados a las diferentes facultades, dependencias y centros universitarios regionales (CURs) en la Bodega central de la UNAN – León. **4)** Se cumplió con las leyes, reglamentos y algunas normas, políticas y procedimientos aplicables en las áreas examinadas; y, **5)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NIACARAGUA (UNAN – LEON)**, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia: **IN-035-002-18**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de bienes y servicios con énfasis a los bienes materiales, productos y suministros de la Bodega Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete0; y **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua para los efectos de Ley que corresponda, con énfasis en aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional,

debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP//LARJ
M/López